



Ayuntamiento de Torrejoncillo

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de abril de 2022
Duración	Desde las 21:00 hasta las 22:00 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ
Secretario	JOSE FLORES TAPIA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
76041906L	GABRIEL GIL TALAVERO	SÍ
77304090D	JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO	SÍ
06975911B	JOSÉ FRANCISCO MORENO MORENO	SÍ
11784276L	JOSÉ LORENZO BRAVO	SÍ
76037366X	JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ	SÍ
76015076F	JUAN CARLOS MÉNDEZ RAMOS	SÍ
76131723K	JUDITH SANTANO MERCHÁN	NO
45132207C	MARÍA INMACULADA CLEMENTE LÓPEZ	SÍ
53127972L	MARÍA TERESA LÓPEZ LÓPEZ	SÍ
07001537S	María Josefa Vergel Vega	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		
1. JUDITH SANTANO MERCHÁN: «Justifica la ausencia»		





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna reclamación o algo que reseñar sobre el acta de la sesión del día 25 de marzo de 2022.

Sometida a votación, se aprueba el acta del día 25 de marzo de 2022, por **UNANIMIDAD de los NUEVE (9) miembros presentes de los ONCE (11) de que se compone esta Corporación.**

Aprobación, si procede, de la solicitud de candidatura de la Medalla de Extremadura, para D. EMILIO ELIAS SERRANO JUSTO

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido del expediente nº. 084/2022, relativo a la solicitud de otorgamiento de la medalla de Extremadura 2022 a D. Emilio Elías Serrano Justo.

En el expediente figuran los apoyos a la candidatura y demás documentación, se solicitó expresamente a la Comisión de la Medalla de Extremadura dicha candidatura. Se considera conveniente adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento al respecto.

El Alcalde da lectura íntegra de la propuesta de acuerdo, a saber:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los acuerdos siguiente en relación con el expediente 84/2022, a saber:

Visto los méritos que concurren en el paisano D. Emilio José Serrano Justo y que en el expediente se acreditan.

Visto los apoyos con los que su cuenta y que figuran en mencionado expediente.

Visto el sentir de la mayoría de los vecinos

Procede someter el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Proponer a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura el otorgamiento a D. Emilio José Serrano Justo de la Medalla de Extremadura 2022, por los méritos que concurren en dicho candidato y que se acreditan en el expediente.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Ricardo Rodrigo González para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Tras la deliberación sobre el asunto, por **UNANIMIDAD** de los **NUEVE (9)** concejales presentes de los **ONCE (11)** de que se compone esta Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer a la Presidencia de la Comisión de la Medalla de Extremadura el otorgamiento a D. Emilio José Serrano Justo de la Medalla de Extremadura 2022, por los méritos que concurren en dicho candidato y que se acreditan en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José Ricardo Rodrigo González para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Reconocimiento gastos defensa jurídica del ex-Alcalde D. MOISÉS L. PANIAGUA MARTÍN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde pasa la palabra al Sr. Secretario-Interventor.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del contenido del expediente nº. 222/2022, relativo al reconocimiento de gastos derivados de asistencia jurídica por proceso judicial derivado y como consecuencia del ejercicio del cargo del Alcalde.

Se trata de un procedimiento judicial que se inició en 2016 contra el entonces Alcalde D. **Moisés Levi Paniagua Martín** y que ha concluido en 2022 con la absolución de mencionado edil.

Con fecha **13/04/2022** y registro de entrada nº. **2022-E-RE-57**, el Sr. Paniagua Martín presenta solicitud y documentación acreditativa de los gastos derivados del proceso judicial y reclama el abono de los mismos, que ascienden a **22.196,28 €**

Se da cuenta del contenido del Informe de Secretaría que obra en el expediente mencionado y que en resumen dice:

“El artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo , según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Antes de pasar a resolver dichas cuestiones, consideramos conveniente repasar brevemente la doctrina jurisprudencial, de la que es claro exponente la STS, de 4 de febrero de 2002, que ha fijado los requisitos que han de darse para que la Corporación local asuma los gastos de representación y





Ayuntamiento de Torrejoncillo

defensa de sus miembros en un proceso penal, que resumidamente son los siguientes:

- 1. Que se hayan producido en el ejercicio del cargo, teniendo origen o causa directa en su intervención en una actuación administrativa o de otra índole.*
- 2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen.*
- 3. Que se declare judicialmente la inexistencia de responsabilidad penal (en el supuesto de que el corporativo sea el denunciado).*

La jurisprudencia incluye el concepto de gasto por representación y asistencia jurídica en juicios relacionados con imputaciones por el ejercicio de cargos públicos, dentro del concepto de indemnización en el ejercicio de sus funciones que se recoge en los 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las cuales se perciben atendiendo a las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas y tras su aprobación por el Pleno.

A lo anterior debe sumarse el contenido del artículo 14.f) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en donde se reconoce el derecho a la defensa jurídica del personal al servicio de las entidades locales, siempre que sea como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos. Y para ello, se tiene en cuenta que el artículo 24 del Código Penal asimila los funcionarios a los corporativos dentro del ámbito penal.

En este sentido, debemos tener en cuenta que las indemnizaciones por gastos de defensa jurídica son un gasto que no tiene naturaleza retributiva, sino de resarcimiento de un coste derivado de la gestión ordinaria del Ayuntamiento, y que la forma para canalizar el pago de estos gastos, respecto de aquellos municipios que no cuenten con servicios jurídicos propios que desempeñen esta función, puede articularse de dos formas distintas:

- 1. A través de la licitación de un contrato de servicios para la defensa letrada del corporativo, en donde el Ayuntamiento sufragará los gastos mediante el pago de la factura a su nombre expedida y que, en caso de producirse resolución condenatoria, el miembro de la Corporación deberá reembolsar todos los gastos realizados por el Ayuntamiento en relación con su defensa en el procedimiento judicial.*
- 2. A través de designación libre de abogado por parte del inculcado, quien abonará los honorarios por los servicios profesionales ofrecidos a éste.*

Si nos encontramos ante este segundo supuesto, como parece ser el caso, y una vez recaída sentencia absoluta o de sobreseimiento, corresponde al corporativo o al funcionario solicitar la indemnización correspondiente acreditando para ello que ha satisfecho el gasto. En este caso, no existirá una factura contra la hacienda municipal, sino una petición de indemnización que deberá ser aceptada por el Pleno. Por lo anterior, y centrándonos en el caso que nos ocupa, el procedimiento a seguir para el





Ayuntamiento de Torrejoncillo

resarcimiento de los costes por defensa jurídica de sus miembros (ya sean corporativos o empleados públicos), sería el propio para el pago de indemnizaciones - a corporativos del artículo 75.4 de reclamación de responsabilidad patrimonial a iniciar en virtud del artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la LRBRL o de empleados públicos del artículo 14.f) del TREBEP -, y no el previsto para la (LPACAP).

Ciertamente al caso analizado, lo lógico hubiera sido que el Concejal hubiera de inicio y con carácter previo, instado por escrito ante la Entidad Local el reconocimiento del derecho, y en consecuencia la Corporación efectuar un primigenio análisis fruto de la solicitud formulada, verificando la concurrencia efectiva de los requisitos que se exigen para prestar el relevante derecho a disfrutar de una adecuada representación y defensa letrada(Artículo 24 CE (LA LEY 2500/1978)), si bien entendemos que la resolución que se hubiera dictada autorizando la asistencia jurídica debería haberse condicionado al hecho que la concurrencia de la totalidad de los presupuestos que habilitan a la Corporación local para prestarla se verifiquen en el momento en que se resuelva de forma definitiva el proceso penal.

Si estos requisitos no concurren, la entidad local tendría derecho al reembolso de los gastos efectivos derivados de la prestación de la asistencia jurídica prestada.

Conviene subrayar que el derecho a la defensa jurídica es un derecho individual que el ordenamiento jurídico atribuye a los trabajadores públicos que no se debe limitar, y en menor medida sin una motivación o justificación válida en derecho tras análisis pormenorizado del caso, si bien tampoco parece correcto y razonable con carácter general el proceder seguido por el Concejal, pues bien podría quizás haberse asumido la defensa a través de los propios servicios jurídicos municipales(para el caso de disponer de letrados en plantilla), o inclusive de la Diputación Provincial; entendiendo la Administración que con tal proceder se producía una renuncia del derecho.”

Por el Sr. Rodríguez Pacheco se manifiesta que en dicha fecha teníamos seguro de responsabilidad de cargos públicos, pero no sabe hasta qué punto los cubre.

Dado que existe una póliza de responsabilidad de empleados públicos con la aseguradora Mapfre se proceda al inicio de procedimiento para repercutir, en su caso, dichos gastos y solicitar informe de la Excm. Diputación de Cáceres para una vez evacuados ambos y en su caso con la necesaria cobertura de crédito correspondiente a través de la consignación en el Presupuesto Ordinario para 2022, traer nuevamente el expediente para el reconocimiento del gasto correspondiente.

El Alcalde manifiesta que se trataba tan solo de dar cuenta de la presentación de los documentos referenciados y de la causa que los originó.

Toma de razón de la renuncia de la Sra. concejala del partido socialista D^a RAQUEL NARCISO RAMOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Ayuntamiento de Torrejoncillo

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Presentación de escrito de renuncia al cargo de Concejal.	04/04/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	26/04/2022	

El Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de: D^a. Raquel Narciso Ramos.

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida las credenciales acreditativas de:

NOMBRE	YNIF	
APELLIDOS		
José Andrés Sánchez Jiménez		174K
Esther Rodrigo Núñez		130W
Cesar Mangas Bueso		098Y
Elvira Diaz Nevado	434k	
Juan Carlos Martín Pinto		825Y

Candidatos siguientes en la lista de los que concurren a las últimas elecciones municipales, para que puedan tomar posesión de sus cargos.

Renovación cargo Juez de Paz sustituto/a

Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el contenido del expediente nº. 621/2021, sobre renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Dada cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, de fecha 15 de diciembre de 2021, por el que comunica la próxima finalización en su mandato la actual Juez de Paz Sustituto D^a. **Julia González Moreno, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija persona idónea para el cargo que esté dispuesta a aceptarlo.**

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz, Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de los de Cáceres y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de febrero de 2022, número 22 y que ha presentado solicitud la señora D^a. JULIA GONZALEZ MORENO, provisto del DNI nº 07.009.732-E.

Atendido que el solicitante es persona respetable y digna de la máxima consideración, además de atesorar experiencia en el desempeño del cargo.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría-intervención.

Tras la deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los NUEVE (9) concejales presentes de los ONCE (11) de que se compone esta Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer como Juez de Paz Sustituto de este Municipio a D^a. JULIA GONZALEZ MORENO, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Extremadura con sede en Cáceres, por conducto del Juzgado Decano de los de Cáceres conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

Asuntos urgentes llegados después de la convocatoria

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde pregunta si hay algún asunto urgente, respondiendo los presentes que no.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes y resoluciones presidenciales

Información sobre las residencias de mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.- El Sr. Alcalde informa que a lo largo de esta semana se ha conocido la ubicación de los 8 centros residenciales que se van a realizar a propuesta de la Junta de Extremadura. Entre los pueblos elegidos, no se encuentra Torrejoncillo. No compartimos la decisión tomada por la Junta y por ello, se ha solicitado una reunión urgente al Sr. Consejero de Sanidad. En esa reunión esperamos que nos explique cómo se ha llegado al acuerdo tomado y los criterios seguidos. Asimismo intentaremos que nos expliquen los pasos que debemos seguir, y si hay que solicitar un préstamo, pues lo haremos.

El Sr. concejal del partido popular, D. J. Manuel Rodríguez Pacheco, comenta que en el apartado de ruegos y preguntas, se intentará abordar dicho tema.

Ofertas de empleo.- El Sr. Alcalde comenta que la semana pasada se hizo una reunión para secretarios y técnicos sobre los programas de la Diputación Provincial. Que ya se han comenzado a lanzar ofertas, como la de 2 trabajadores para la casa de cultura, otros 2 de primer empleo y 1 de limpieza para el centro de día. También se ha enviado una oferta para 2 oficiales de primera de la construcción. Todavía quedan por ofertar 2 jardineros, 1 pintor y 1 de ayuda a domicilio (para cubrir una baja).





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Centro de Día.- El Sr. Alcalde manifiesta que el aparejador municipal ya ha hecho su informe. Que la acreditación de la caldera estaba parada porque desde el centro de salud no querían pasarnos la certificación y por ello, se ha optado por el informe donde se diga que se mantiene la temperatura de 20 grados. Con dicho informe se acredita que con la instalación actual se mantiene la citada temperatura.

Presupuesto municipal.- El Sr. Alcalde informa que se ha intentado traer el presupuesto a este Pleno, pero que como hay temas pendientes como las subvenciones con las asociaciones y queremos crear un Plan estratégico, además de informar a los integrantes hay que publicarlo en el BOP de Cáceres. Probablemente antes de que finalice el mes, habrá que convocar un Pleno extraordinario y tratar el presupuesto y la incorporación de la Sra. concejala que sustituirá a la Sra. concejala del partido socialista D^a. Raquel Narciso Ramos.

Nuevos ciclos de formación en el leso.- El Sr. Alcalde comenta que esta semana ha salido publicados los nuevos ciclos puestos en marcha, o aquellos que se siguen manteniendo. Tras conversación con el director del leso, hemos decidido solicitar una reunión al Director General de Formación Profesional, y sentarnos con él, sobre si hay que modificar los proyectos que hemos presentado, así como si no son viables, para que nos guíe sobre lo adecuado.

El Sr. Alcalde pregunta si antes de pasar a ruegos y preguntas, hay alguna moción, contestándole que no.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

El Sr. concejal del partido popular D. **Gabriel Gil Talavero**, pregunta:

Ruego.- Aunque los ciclos formativos de agricultura y ganadería, se celebran en Moraleja, habría que intentar en la medida de lo posible, la creación de una continuidad de esos ciclos con empleo en Torrejoncillo, con lo cual se estará creando empleo.

El Sr. Alcalde le responde que las instalaciones de nuestra dehesa, son muy buenas para ello. Que aunque en Moraleja se han ampliado las instalaciones, ya hemos contactado con el director del centro de Moraleja sobre viabilidad de realizar convenios y traer alumnos aquí.

La Sra. concejala del partido popular D^a M^a Teresa López López, pregunta:

Pregunta.- ¿Cuándo se va a empezar a desbrozar?

El Sr. Alcalde responde que además de las ofertas de jardineros a contratar, se ha llegado a un acuerdo con la empresa local Agrogarden, y con ello se va a intentar mejorar las zonas verdes. Que este acuerdo ya lo intentó la citada empresa en la anterior legislatura pero no se llegó a ningún acuerdo.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Pregunta.- ¿Se conocen ya las fechas exactas del arreglo de las calles de Valdencín?

El Sr. Alcalde responde que exactamente, no, pero que tenemos otro presupuesto y espero que todo quede resuelto este mes.

Pregunta.- En cuanto al tema de la cesión de la torre, ¿se ha pensado limpiarla por dentro?

El Sr. Alcalde responde que sí, que es una de las ideas y está hablado con el Obispado. Se ha pensado en que el día de mañana se podría utilizar como mirador, aunque para ello se deberían cerrar los accesos por donde entrar los pájaros y palomas para anidar.

La Sra. concejala del partido popular D^a M^a Inmaculada Clemente López, pregunta:

Pregunta.- ¿Cuál es la situación actual de la guardería infantil?

El Sr. Alcalde le responde que hay una concesión de la Junta de Extremadura con los ciclos de 1 a 2 años y de 2 a 3 años, concedidos. Que el próximo curso lo abordará la Junta con persona suya. Que los servicios serán de 7^h30 a 15^h30horas, incluido el mes de julio. Que se está trabajando en una reunión con el Delegado Provincial y técnicos para poder abordar el tema del comedor. Que la Junta lo oferta de varias maneras, pero nosotros intentaremos mantenerlo como está. Hay poblaciones donde el servicio se amplía hasta las 18 horas.

Pregunta.- ¿Cómo está la ampliación del aula de 0 a 1 año?

El Sr. Alcalde responde que seguimos trabajando y haremos una propuesta.

Pregunta.- ¿Cómo está la situación actual de las trabajadoras de la guardería infantil?

El Sr. Alcalde le contesta que hay que esperar a que esté todo claro. Que ya se comentó en el anterior Pleno y todos estábamos de acuerdo.

El Sr. concejal del partido popular D. J. Manuel Rodríguez Pacheco, pregunta:

Ruego.- Se convoque una reunión de la Comisión de Educación para estar presentes los partidos políticos, personas implicadas y el director del colegio, para poder abordar el tema con todas las partes implicadas.

El Sr. Alcalde le comenta que cuando esté todo de acuerdo se notificará.

Ruego.- Que se retome el tema de los servicios con el OARGT, para que un funcionario de dicho organismo se persone en las oficinas del Ayuntamiento de Torrejoncillo, y así atender sobre todo a las personas mayores.

El Sr. Alcalde le comenta que está totalmente de acuerdo, pero que la intención es que la nueva Auxiliar Administrativa realice ese servicio, y para ello ya se le ha dado de alta, en el acceso al OARGT. Que lo que se necesita es





Ayuntamiento de Torrejoncillo

un servicio diario y así atender a la población diariamente.

Pregunta.- Has hablado de los planes de empleo, pero ¿y el integra?

El Sr. Alcalde le contesta que está claro. Que ya se ha enviado a la Junta el Plan de Empleo.

Pregunta.- ¿En qué consiste el acuerdo con el Ayuntamiento de Villar del Rey? Solicito se responda por escrito, aunque para ello tenga que solicitarlo igualmente por escrito.

El Sr. Alcalde responde que no hay problema en contestarle por escrito y que no hace falta que lo solicite por escrito.

Pregunta.- ¿Cuántos días trabaja presencialmente el Sr. Secretario?

El Sr. Alcalde le responde que normalmente viene los lunes, miércoles y viernes, y los martes y jueves teletrabaja.

El Sr. concejal del partido popular D. J. Manuel Rodríguez Pacheco, comenta que sería conveniente avisar de ello a la población.

El Sr. Alcalde le informa que se hará sin problemas.

Ruego.- Se han recibido malas noticias sobre la no concesión de la macro residencia de mayores, que según las mismas se va a construir en Pescueza. Que ha solicitado a su grupo político en la Asamblea, que se soliciten los criterios técnicos para conocer cuáles han sido los criterios de la concesión.

El Sr. Alcalde le responde que se ha solicitado una reunión con el Sr. Consejero de Sanidad, para que nos expliquen los criterios técnicos seguidos para las concesiones realizadas.

A continuación se abre un pequeño debate sobre el tema suscitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, siendo las veintidós horas del día arriba mencionado, se levanta la sesión, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

